



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-49530002- -APN-DDE#MTYD – Licitación Pública Internacional N° 02/2023 - “Puesta en valor del Hotel N° 3 de la UTCH – General Pueyrredón, Buenos Aires” – Contrato FONPLATA N° A-57/2021

VISTO el Expediente N° EX-2023-49530002- -APN-DDE#MTYD, el Decreto N° 41 del 24 de enero de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública Internacional N° 02/2023 para la contratación de la obra “Puesta en valor del Hotel N° 3 de la Unidad Turística de Chapadmalal – General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires”, en el marco del Programa de Puesta en Valor del Hotel N° 3 de la Unidad Turística de Chapadmalal y del Hotel N° 5 de la Unidad Turística de Embalse, financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo FONPLATA N° ARG-57/2021, cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 41 de fecha 24 de enero de 2022.

Que según consta en IF-2023-41873111-APN-DEPI#MTYD e IF-2023-49615179-APN-DEPI#MTYD, a través de las Notas N° GOP/NOT-4886/23 del 14 de abril de 2023 y N° GOP/NOT-4974/23 del 2 de mayo de 2023, el FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) otorgó la no objeción al Proyecto Ejecutivo y el Pliego de Bases y Condiciones para la obra en cuestión, respectivamente.

Que mediante NO-2023-49902304-APN-SSCAYSTN#MTYD del 3 de mayo de 2023, la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES prestó su conformidad al Pliego de Bases y Condiciones.

Que se procedió a la publicación de la referida licitación en el Boletín Oficial de la República Argentina los días 4 y 5 de mayo del corriente y en DOS (2) diarios de amplia circulación nacional los días 10 y 11 de mayo del corriente, en cumplimiento de la normativa de FONPLATA.

Que con fecha 26 de mayo de 2023 a las 11 horas, se realizó el Acto de Apertura de Ofertas habiéndose recibido ofertas por parte de las firmas: TEXIMCO S.A., por un monto total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$2.386.122.316,19); CONSTRUCCIONES KAPPA S.A., por un monto total de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.143.036.493,85); y KF ARQUITECTURA S.A. - PROGOROD S.A. en UTE, por un monto total de PESOS DOS MIL CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$2.042.902.851,00).

Que la Comisión Evaluadora designada al efecto elaboró el correspondiente Informe de Evaluación N° IF-2023-83477409-APN-DEPI#MTYD por el que recomendó desestimar la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES KAPPA S.A. por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, ni la información y documentación correspondiente para el análisis financiero y técnico de la oferta, siendo estos requisitos no subsanables; desestimar la oferta de KF ARQUITECTURA S.A. - PROGOROD S.A. en UTE, por no cumplir con la capacidad económica financiera de contratación referencial, con el volumen de facturación anual promedio requerido por el Pliego de Bases y Condiciones, ni con el monto mínimo de activos líquidos solicitado, siendo estos dos requisitos no subsanables; y declarar admisible la oferta presentada por la empresa TEXIMCO S.A. por cumplir los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomendó adjudicar la Licitación Pública Internacional N° 02/23 para la obra “Puesta en valor del Hotel N° 3 de la unidad Turística de Chapadmalal – General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires” a la empresa TEXIMCO S.A.

Que habiendo notificado a todos los Licitantes en los términos del Pliego de Bases y Condiciones la decisión de adjudicar la presente Licitación, no se han recibido impugnaciones al Informe de Evaluación.

Que el procedimiento licitatorio resulta ajustado a las normas establecidas por FONPLATA en la “Política para la adquisición de bienes, obras y servicios en Operaciones financiadas por FONPLATA” (R.D. 1394/2017), que como Anexo II forma parte integrante del Decreto N° 41/22.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Ejecución de Préstamos Internacionales y la Dirección General de Administración, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, ACCESIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TURISMO NACIONAL del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 nonies de la Ley de

Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones y los Decretos Nos 21 de fecha 10 de diciembre de 2019 y 41 del 24 de enero de 2022.

Por ello,

**EL MINISTRO DE TURISMO Y DEPORTES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 02/2023 para la contratación de la obra "Puesta en valor del Hotel N° 3 de la Unidad Turística de Chapadmalal – General Pueyrredón - Provincia de Buenos Aires", en el marco del Programa de Puesta en Valor del Hotel N° 3 de la Unidad Turística de Chapadmalal y del Hotel N° 5 de la Unidad Turística de Embalse, financiado parcialmente a través del Contrato de Préstamo FONPLATA N° ARG-57/2021 cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 41 de fecha 24 de enero de 2022.

ARTÍCULO 2°.- Adjudícase la ejecución de la obra licitada por medio de la presente Licitación Pública Internacional a la firma **TEXIMCO S.A.**, CUIT N° 30-64008725-7, por el importe de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS CON DIECINUEVE CENTAVOS** (\$2.386.122.316,19).

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la adjudicataria deberá presentar la documentación establecida en las cláusulas 35° "Notificación de Adjudicación y firma del Convenio" y 36° "Garantía de Cumplimiento", de la Sección I "Instrucciones a los Oferentes", del Pliego de Bases y Condiciones, bajo las previsiones dispuestas en el referido Pliego, como condición previa para la suscripción del Contrato.

ARTÍCULO 4°.- Desestímense las ofertas presentadas por la firma **CONSTRUCCIONES KAPPA S.A.**, CUIT N° 33-70862440-9, y por las firmas **KF ARQUITECTURA S.A. - PROGOROD S.A.** en UTE, CUIT N° 30-71068638-2, por no ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y Circulares Modificatorias y Aclaratorias.

ARTÍCULO 5°.- Apruébese el Modelo de Contrata que como Anexo IF-2023-89546545-APN-DEPI#MTYD integra la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Delégase en la **SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**, la suscripción de los instrumentos correspondientes para la contratación.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.

